



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00325-00.
EJECUTANTE: MOTO CÚBICO S.A.S.
EJECUTADO: ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA.

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por MOTO CÚBICO S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA, el cual se encuentra pendiente de revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por MOTO CÚBICO S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la presente demanda de la referencia, y observa el Despacho que se anexa título valor consistente en pagaré número CP19-589 con fecha de vencimiento cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2.020), suscrito entre la sociedad MOTO CÚBICO S.A.S., en calidad de librador, y ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA, en calidad de librado, por un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOS PESOS (COP \$8.501.002).

En consecuencia, teniendo en cuenta que la obligación reúne los requisitos del artículo 619 al 670 y 709 al 711 del Código de Comercio, cumple así con lo estipulado en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, resulta procedente librar mandamiento de pago a favor de la sociedad MOTO CÚBICO S.A.S., identificada con el Número de Identificación Tributario (NIT) 900.629.331-9, en contra de ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.828.292.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO SINGULAR a favor de MOTO CÚBICO S.A.S., identificada con el Número de Identificación Tributario (NIT) 900.629.331-9 y en contra de ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.828.292, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOS PESOS (COP \$8.501.002), por concepto de capital, más los intereses mensuales al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera desde el día seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020).
2. Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
3. Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00325-00.
EJECUTANTE: MOTO CÚBICO S.A.S.
EJECUTADO: ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA.

4. Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JOSÉ ALFREDO CORDERO DE ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.275.171 y tarjeta Profesional número 265.582 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

HH.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 10 de fecha 19 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00325-00.
EJECUTANTE: MOTO CÚBICO S.A.S.
EJECUTADO: ENITH JOHANNA VILLADIEGO HERRERA.

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se tiene que la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro preventivo de la motocicleta identificada con marca: TVS – Línea: TVS SPORT – Placa: VVO65E – Tipo: particular – Modelo: 2020 – Color: NEGRO ROJO – Numero de motor: DF5AL12L4291 – Numero de Chasis: MD625MF5XL1AL8415, de propiedad de la ejecutada.

Al respecto, precisa el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso en cuanto al decreto de medida cautelar de embargo sobre bienes que se encuentren sujetos a registro, lo siguiente:

“1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.”

Sin embargo, con la solicitud en estudio no se adjuntó documental alguna que acredite fehacientemente que la motocicleta previamente reseñada reúne tales características, las cuales deben ser relacionados en el oficio que comunica la medida pretendida, como la propiedad que posee la ejecutada de la misma, por lo que esta Agencia Judicial negará la medida cautelar en comento hasta tanto no se aporte certificado de libertad y tradición del bien objeto de solicitud de embargo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Negar solicitud de medida de embargo, inmovilización y posterior secuestro de la motocicleta marca: TVS – Línea: TVS SPORT – Placa: VVO65E – Tipo: particular – Modelo: 2020 – Color: NEGRO ROJO – Numero de motor: DF5AL12L4291 – Numero de Chasis: MD625MF5XL1AL8415, por las razones expuestas en el proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

HH.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 10 de fecha 19 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario